

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00857.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 46 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que en auto del 26 de noviembre del año pasado fue inadmitida la demanda para que se allegara nuevo escrito de demanda, "pues en el aportado, las páginas se encuentra incompletas y/o recortadas", situación esta que no se encuentra enlistada en el art. 90 del C.G.P. como causal de inadmisión de la demanda; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 26 de noviembre de 2021 por medio del cual fue inadmitida la demanda, y consecuentemente el auto del 18 de enero de 2022, en el que fue rechazada. En su lugar se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de admisión de la demanda de divorcio que fuera presentada por conducto de apoderado por la señora INGRITH HELENA SALAZAR CUBILLO, se requiere a la parte actora para que proceda a aportar nuevamente dicha demanda, pues la que presentara se encuentra incompleta y/o recortada en su parte final, e inicio de página, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de decidir sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación que fueran interpuestos contra el auto que rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58696c7de56e0f79ec36ec01d3280c842843336f6cf6b23488ebc08fe10e686**

Documento generado en 22/03/2022 08:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>